

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO.	11001400301620210065500
PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LUIS ENRIQUE NIEVES GONZÁLEZ
DEMANDADO:	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

Estando el asunto al Despacho para calificar el libelo genitor pronto se advierte la falta de competencia de esta sede judicial por el factor de la cuantía (mínima) habida cuenta que el predio esta avaluado catastralmente en la suma de \$25.142.000,00 MCTE., es decir, que no supera el monto de 40 SMLMV a partir de donde radica nuestra competencia según las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, siendo competentes para conocer del presente asunto los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo anotado en precedencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia por falta de competencia por el factor de la cuantía (mínima).

SEGUNDO: ORDENAR el envió de la demanda al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles, para que sea sorteada entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ